



DEMANDANTE: ERNESTINA MARIA GIL ORTEGA
DEMANDADO: ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA
PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00001-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su despacho el presente proceso de entrega del tradente al adquirente presentada por ERNESTINA MARIA GIL ORTEGA a través de apoderado judicial el Dr. MIGUEL PEÑA RACINES y en contra de ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA Y BELNORI MARIA VILLAR HERNANDEZ, la cual nos correspondió por reparto, informándole que la misma se encuentra pendiente para su admisión, sírvase a proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, Veintiuno (21) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la presente demanda de ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE, promovida por ERNESTINA MARIA GIL ORTEGA a través de apoderado judicial el Dr. MIGUEL PEÑA RACINES Y en contra de ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA Y BELNORI MARIA VILLAR HERNANDEZ, reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 75,77, 82, 83, 84, 368, 369, 370,371, 372, 373 y 378 del C.G.P, artículo 1857, 1882, 1615 del código civil colombiano, el despacho admite la presente demanda de entrega del tradente al adquirente con base en contrato de venta con pacto de retroventa, se le solicita a la parte demandante de conformidad con lo establecido en los artículos 42 numeral 1 y 26 numeral 3 del código general del proceso, aporte el avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida por ERNESTINA MARIA GIL ORTEGA, a través de apoderado judicial en contra de ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA Y BELNORI MARIA VILLAR HERNANDEZ

SEGUNDO: DELE el trámite previsto en el libro tercero sección primera de los PROCESOS DECLARATIVOS del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese a los demandados ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA Y BELNORI MARIA VILLAR HERNANDEZ de conformidad con los artículos 290 al 293, 296, 301 y 369 del C.G.P, De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de Veinte (20) días hábiles para que la conteste.

CUARTO: El despacho embarga y secuestra el bien inmueble ubicado en la Carrera 27 No. 25.28 Barrio El Concord de Malambo con matrícula inmobiliaria No. 041-36667 de la oficina de registro de instrumentos públicos de soledad- atlántico (artículo 593 numeral 3 del código general del proceso), por lo cual el despacho ordena a la parte demandante prestar caución por el veinte (20) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.



DEMANDANTE: ERNESTINA MARIA GIL ORTEGA
DEMANDADO: ELKIN DAVID LORDUY MIRANDA
PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00001-00

QUINTO : Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. MIGUEL PEÑA RANICES identificado con C.C No.7.478.259 y T.P No. 103150 Del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante señora ERNESTINA MARIA GIL ORTEGA identificado con C.C No. 32.825.239

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINA GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 5 de fecha 2 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario